



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la entidad demandada **COLPENSIONES** mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y el **Decreto 806 de 2020**. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-006-2019-00611-00
DEMANDANTE	DEYANIRA PALACIOS LONDOÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, del cual se avocó conocimiento el día 18 de agosto de 2021 y mediante Auto que publicado en la página Web de la Rama Judicial por Estados el 23 de agosto del mismo año.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada **COLPENSIONES** allegó escrito de contestación conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y el **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, enviada el día 02 de marzo del año 2022.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

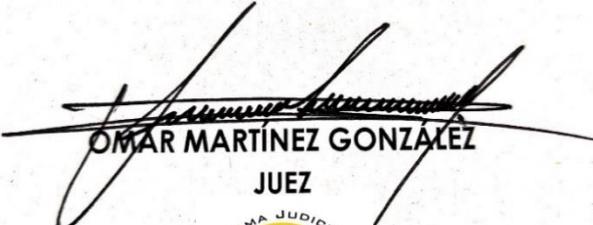
SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, en favor de la abogada **GLORIA MAGDALY CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.671.842 y portadora de la tarjeta profesional No. 224.177 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: FÍJESE el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de Excepciones Previas, Saneamiento del Proceso, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la Audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2022

En Estado No. 032 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA